

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 11 de abril del 2024.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1039

REFERENCIA: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: LEARNING SYSTEM INC S.A.S NIT 901.717.628-1.
DEMANDADO: ROSMARY PAOLA GONZALEZ GIRNU C.C 1.148.184.914.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00357- 00

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **LEARNING SYSTEM INC S.A.S NIT 901.717.628-1** contra **ROSMARY PAOLA GONZALEZ GIRNU C.C 1.148.184.914**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$ **783.000**), como capital insoluto de la obligación título valor pagaré No. 4817.

1.1 Por los intereses moratorios a la TASA MÁXIMA LEGAL PERMITIDA sobre el capital anterior desde el **03 de noviembre de 2023**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. ISABELLA SANCHEZ VELEZ abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.879.758 y tarjeta profesional No. 419.741 del C.S.J en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 12 DE ABRIL DEL 2024

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f9d442f337468092088404a6e531b27c5a590a5bb95dd46baeea20c2a5240e4**

Documento generado en 11/04/2024 03:08:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>